



LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Clausura “Diego Lescano” - Primera y Reserva

Boletín Nro. 26 de la fecha jugada el 13/10/2013 - 7ª Fecha

Resolución N° 246 CLUB S y D JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

RODRIGUEZ, Guido – VITALI, Emiliano – GEMME, Pedro - NUÑEZ, Maximiliano – PARRELLA, Héctor - JUAREZ, Franco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 247 CLUB A. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

BUSTOS, Ignacio – IBARROLA, Esteban – JUSTO, Gianfranco – ALBISU, Ignacio – GOROSITO, Emiliano – LAFFITE, Enzo por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a Integrante del Cuerpo Técnico:

AGUIRRE, Esteban por un (1) partido aplicando los Art. 260, el cual se transcribe: *El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga y el Art. 186, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el art. 185.**

Resolución N° 248 ING. J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LAURE, Enzo – GODOY, Lucas – GONZALEZ, Franco – AYALA, Javier – ARAYA, Ramiro – ARBEO, Martín por el Art. 240 -Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

ARAYA, Ramiro por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos a jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

Resolución N° 249 Club Deportivo BARRACA

Amonestar a los jugadores:

DE LOS SANTOS, Saúl – ROLDAN, Eduardo – MARCONE, Walter – ISLAS, Marcos – LEON, Carlos por el Art. 240 -Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 250 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

VOLPE, Juan Cruz – ABAD, Santiago – ARAYA, Jonathan – CAMPAGNE, Daniel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 251 CLUB A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

LARSEN, Bruno – NUÑEZ, Waldemar – SERVAT, Gustavo – ALBO, Leonardo – LOPEZ, Facundo por el Art. 240–Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

*Dr. Farina Jorge
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo
Secretario*

*Río, María Celeste
Pro-Secretario*